



Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Técnica
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA FCQ-C-ACT-16-2021

Consejo Técnico

07 de julio de 2021

En la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., siendo las doce horas con cinco minutos del día siete de julio del dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Gabriel Zárate Flores (Director de la Facultad), Leticia Valencia Argüelles (Secretaria de la Facultad), Jorge Alberto Andaverde Arredondo (Consejero Maestro), Areli del Carmen Ortega Martínez (catedrática), Hugo Pérez Pastenes (catedrático), Andrés Segura Domínguez (Consejero Alumno), Felipe Matus Brito (representante de los alumnos de ingeniería petrolera, IP), Diana Ramírez Mancilla (representante de los alumnos de ingeniería química, IQ) y Azís Ricoy López (representante de los alumnos de ingeniería en biotecnología, IB), todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas, que sesionan vía videoconferencia con motivo de la contingencia sanitaria por Covid-19, con fundamento en el Acuerdo Rectoral del 28 de abril del 2020, con el objeto de tratar los asuntos mencionados en la convocatoria con fecha cinco de julio del presente, suscrita por el director de la Facultad, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación los puntos a tratar:

1. La alumna del programa educativo ingeniería química, **N1-ELIMINADO 1**, matrícula **N2-ELIMINADO 87** integrante de este Consejo Técnico la prórroga de un semestre más, comprendido en el periodo agosto 2021 – enero 2022, para concluir su trabajo de experiencia recepcional el cual tiene un avance del 50%. Hace mención que se compromete a terminar en el tiempo de prórroga solicitado.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente:

ACUERDO

Primero: en virtud que su última inscripción fue en el periodo febrero – julio 2020 y el avance que presenta de su trabajo de investigación es del 50%, se aprueba su inscripción a su semestre 13 (agosto 2021 – enero 2022).

Segundo: deberá concluir y presentar su examen oral de experiencia recepcional solo en el periodo agosto 2021 – enero 2022.

2. La alumna del programa educativo de ingeniería química, **N3-ELIMINADO 1**, matrícula **N4-ELIMINADO 87** integrante de este Consejo Técnico la autorización para poder inscribirse a su doceavo semestre en el periodo agosto 2021 – enero 2022, en virtud que solo adeuda la experiencia recepcional.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente:

ACUERDO

Único: en virtud que su última inscripción fue en el periodo febrero – julio 2020, se aprueba su inscripción en ventanilla a su periodo 12, en el semestre agosto 2021 – enero 2022.

Segundo: deberá concluir y presentar su examen oral de experiencia recepcional solo en el periodo agosto 2021 – enero 2022.




Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Técnica
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA FCQ-C-ACT-16-2021
Consejo Técnico
07 de julio de 2021

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las trece horas con veintisiete minutos del mismo día de su fecha, firmando al margen y calce los que en ella intervenimos.



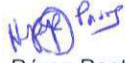
Gabriel Zárate Flores
Director de la Facultad



Mtra. Leticia Valencia Argüelles
Secretaria de la Facultad

Dr. Jorge Alberto Andaverde Arredondo
Consejero Maestro

Dra. Areli del Carmen Ortega Martínez
Catedrático



Dr. Hugo Pérez Pastenes
Catedrático

Andrés Segura Domínguez
Consejero Alumno

Felipe Matus Brito
Representante de los alumnos de IP

Diana Ramírez Mancilla
Representante de los alumnos de IQ

Azís Ricoy López
Representante de los alumnos de IB

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."